

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**(SENACYT)**

Resolución Administrativa No. 381  
De 1 de Noviembre de 2018

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,**  
**TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) y la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) desarrollan el Programa de Becas IFARHU – SENACYT con la finalidad de garantizar la disponibilidad de recursos humanos con formación académica de alto nivel o especializada, en áreas de ciencia, tecnología, innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Que a través de la Resolución No. 258 de 23 de agosto de 2017 del Consejo Nacional del IFARHU, se aprobó el Reglamento del Programa de Becas IFARHU – SENACYT.

Que en el artículo 8 del Reglamento del Programa de Becas IFARHU – SENACYT, se indica que a la SENACYT le corresponderá coordinar el lanzamiento de la convocatoria, la recepción y revisión de las solicitudes presentadas por los participantes, el proceso de evaluación y la preparación del presupuesto de la beca.

Que el día treinta (30) de agosto de 2018, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) lanzó la Convocatoria Pública de Becas de Maestría en Educación Ronda II 2018, del Programa de Becas IFARHU-SENACYT, Subprograma de Becas de Excelencia Profesional.

Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública antes señalada se fijó para el once (11) de enero de 2019 a las tres de la tarde (3:00 p.m.), hora exacta.

Que en los últimos meses, el IFARHU y la SENACYT han recibido expedientes de becas otorgadas que no han sido refrendados por parte de la Contraloría General de la República, en atención a que solicitan que se incorporen nuevos lineamientos no contemplados en el Reglamento y en los Anuncios de las Convocatorias del Programa de Becas IFARHU -SENACYT.

Que el artículo 17 del Reglamento del Programa de Becas IFARHU – SENACYT, establece como criterios de evaluación de los participantes sus méritos académicos y personales, la calidad académica del centro y programa de estudios, la pertinencia, relevancia y compatibilidad temática de los estudios, así como la motivación y potencial de contribuir con su capacidad a la investigación o desarrollo.

Que a pesar de los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento del Programa de Becas IFARHU-SENACYT, la Contraloría General de la República ha estado evaluando la condición socio-económica de los participantes beneficiados con las becas, lo que ha ocasionado un gran número de expedientes de becas sin el refrendo correspondiente.

Que esta situación nos obliga a dejar sin efecto la Convocatoria Pública de Becas de Maestría en Educación Ronda II 2018, hasta tanto se logren homologar los objetivos, misión y visión del Programa de Becas IFARHU-SENACYT con la Contraloría General de la República.



*[Handwritten signature]*  
25/11/01/2018

*[Handwritten signature]*

Que en consecuencia,

**RESUELVE**

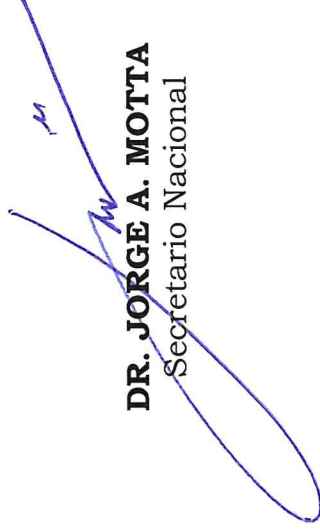
**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Convocatoria Pública de Becas de Maestría en Educación Ronda II 2018, lanzada el treinta (30) de agosto de 2018.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página Web de la SENACYT.

**TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y por la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, y la Resolución No. 258 de 23 de agosto de 2017, por medio de la cual se adopta el Reglamento del Programa de Becas IFARHU-SENACYT.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DR. JORGE A. MOTTA**  
Secretario Nacional



  
31/10/2018



